

VISTO:

La necesidad de establecer en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba el periodo de receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2021, como asimismo de organizar eficientemente los recursos humanos y materiales durante dicho período;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el periodo de receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2021, a fin de posibilitar una correcta organización de las actividades académicas y administrativas en el marco de las Facultades que componen la Universidad Provincial de Córdoba.

Que sin perjuicio de ello durante el receso invernal deberán continuarse y/o sostenerse aquellas actividades ya programadas, como así también aquellas que los Decanatos de cada una de las Facultades que integran esta Universidad determinen como necesarias o convenientes, teniendo especial consideración por la situación que atraviesa nuestro país en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que asimismo, atento a la marcada disminución de la actividad que desarrollará la Universidad Provincial de Córdoba en el período supra mencionado y la necesidad de un ordenado manejo de los recursos humanos y materiales, se hace conveniente disponer un receso administrativo en la órbita de ésta Universidad desde el día 12 de julio hasta el día 23 de julio,

ambos del corriente año, concentrando el otorgamiento de la licencia anual ordinaria de los agentes durante este período.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, normativa citada y en usos de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: *ESTABLÉCESE el receso invernal correspondiente al ciclo lectivo 2021, durante el período comprendido desde el día 12 de julio hasta el día 23 de julio inclusive, ambos del corriente año 2021 en todo el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.*

Artículo 2°: *DISPÓNESE que deberán continuarse y/o sostenerse las actividades académicas ya programadas para el período comprendido en el receso invernal establecido en el artículo primero, como asimismo aquellas que los Decanatos de cada una de las Facultades que integran esta Universidad consideren necesarias o convenientes de realizar durante dicho período, teniendo especial consideración por la situación que atraviesa nuestro país en el marco de la declaración de pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

Artículo 3°: **FACÚLTESE** a la Secretaría de Administración General y Recursos Humanos de esta Universidad a definir la modalidad del otorgamiento de la licencia anual ordinaria así como la determinación del goce de los francos compensatorios pendientes del personal dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba -docente y no docente-, con excepción del que resulte necesario afectar conforme los considerandos de la presente.

Artículo 4°: **EXCLÚYASE** de lo dispuesto en el Artículo 1° precedente al personal que resulte necesario y conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme el requerimiento que efectúen los titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento al Área de Recursos Humanos de esta Universidad.

Artículo 5°: **DISPÓNESE** que para los supuestos previstos en relación a las guardias mínimas que se establezcan para el receso invernal, las mismas deberán ser prioritariamente cubiertas con el personal que goce de períodos de licencias inferiores a la cantidad de días hábiles administrativos existentes en el período citado en el Artículo 1° de la presente Resolución y/o con el personal que ya hubiese gozado de su licencia anual correspondiente al año 2020, en forma total o parcial. Dicho personal, en la medida que deba prestar servicios de manera presencial, deberá tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la página web y/o aplicación habilitada especialmente a tales fines por el Estado Nacional.

Artículo 6°: **ESTABLÉCESE** que cada Secretaría, Dirección y Unidad Académica elaborará con antelación suficiente al receso un Plan de Contingencias para sus respectivos ámbitos, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar las tareas indispensables y urgencias eventuales, sin vulneración de sus derechos y

debiendo en tal caso dar conocimiento al área de Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba. Dicho personal deberá tramitar el permiso de circulación correspondiente a través de la página web y/o aplicación habilitada especialmente a tales fines por el Estado Nacional.

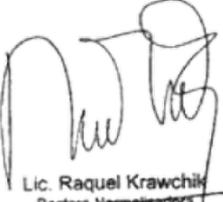
Artículo 7°: *SUSPÉNDASE el cómputo de todos los plazos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba desde el día 12 de julio hasta el día 23 de julio de 2021, inclusive.*

Artículo 8°: *EXCEPTÚASE de lo dispuesto en el Artículo precedente a todos los trámites administrativos esenciales a los fines de la consecución del fin primario de esta alta casa de estudios -la educación- y todo acto relacionado y/o vinculado en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el COVID-19 y cuestiones relacionadas. No quedan incluidos en la excepción establecida en este artículo todos los procedimientos relativos a concursos de regularización, los que suspenderán su curso durante el período referido.*

Artículo 9°: *DISPÓNESE que durante el receso administrativo referido en la presente Resolución Rectoral, todo trámite o gestión administrativa por ante la Universidad Provincial de Córdoba deberá presentarse exclusivamente por vía digital, mediante la plataforma Ciudadano Digital.*

Artículo 10°: *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

RESOLUCIÓN N° 0117.-



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba